



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 021-2026-R-UNE

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680

Versión: 1.0



[Signature]



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 16

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dra. Virginia Gabriela Ruiz Palladini.	 
Cargo:	Vicerrectora Académica.	
Validado por:	Lic. Adm. Jesús Honorato Barahona Reyes	  Lic. Adm. Jesús Honorato Barahona Reyes DIRECTOR
Cargo:	Director de la Dirección General de Administración.	
Validado por:	Mag. Frank Jhonson Mejía Martínez	  FRANK JHONSON MEJÍA MARTÍNEZ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua.	  Lic. Adm. Julia Achahui Huayhua Jefa de la Unidad de Modernización
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	  Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 3 de 16

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



[Handwritten signature]

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 16

Índice

I. OBJETIVO	5
II. ALCANCE	5
III. BASE LEGAL	5
IV. DEFINICIONES.....	6
V. RESPONSABILIDADES.....	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
7.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	8
7.2. COMISIÓN ESPECIAL	9
7.3. APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.....	10
7.4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	10
7.5. CRONOGRAMA.....	10
7.6. RECURSOS IMPUGNATORIOS	10
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
IX. PROCESO.....	11
X. ANEXOS	11



[Handwritten signature]



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 16

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y procedimientos para la promoción de los docentes ordinarios a la categoría inmediata superior luego de su ratificación, así como para el nombramiento excepcional de los jefes de práctica en funciones y la promoción excepcional de los jefes de práctica de los nombrados a la categoría de docente auxiliar, en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco a la Ley N.° 32680.

II. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Facultades, los Departamentos Académicos, las Escuelas Profesionales, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y las demás unidades de organización que intervienen en el proceso; asimismo, es aplicable a los docentes ordinarios y a los jefes de práctica comprendidos en la Ley N.° 32680.

La presente Directiva comprende todas las etapas del proceso, desde la convocatoria y presentación de solicitudes hasta la formalización de las decisiones y su ejecución administrativa y presupuestaria.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
- 3.4. Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.5. Ley N.° 31520, Ley que restablece la autonomía universitaria y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 3.6. Ley N.° 32551, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria.
- 3.7. Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8. Resolución N.° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 3.9. Resolución N.° 3255-2022-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 16

3.10. Resolución N.° 3307-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

IV. DEFINICIONES

- 4.1. **Jefe de Práctica:** Profesional con título universitario que ocupa el nivel inicial de la carrera docente en una universidad pública, encargado de dirigir sesiones prácticas, laboratorios o talleres.
- 4.2. **Docente ordinario:** profesor universitario que pertenece a una de las categorías de auxiliar, asociado o principal, conforme a la Ley Universitaria y a la normativa institucional.
- 4.3. **Ratificación Docente:** Proceso de evaluación periódica de desempeño que confirma al profesor universitario ordinario en su misma categoría para garantizar su estabilidad laboral.
- 4.4. **Promoción automática:** Ascenso del docente ordinario a la categoría inmediata superior luego de la ratificación en la categoría actual, sin una nueva evaluación competitiva para la promoción, por una sola vez y con ejecución en el ejercicio presupuestal siguiente.
- 4.5. **Nombramiento excepcional:** Medida extraordinaria y por única vez mediante la cual los jefes de práctica en funciones que cumplen los requisitos de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32680 son nombrados en la categoría de docente auxiliar.
- 4.6. **Promoción excepcional:** Medida extraordinaria y por única vez mediante la cual los jefes de práctica nombrados que cumplen los requisitos de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32680 son promovidos a la categoría de docente auxiliar.
- 4.7. **Comisión Especial:** Comisión designada por el Consejo de Facultad responsable de conducir los procesos, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y de emitir el informe correspondiente.
- 4.8. **Asistente de Cátedra:** Egresado de pregrado sin grado académico que apoya actividades de docencia bajo supervisión por un plazo máximo de dos años.
- 4.9. **Ayudante de Cátedra:** Estudiante de pregrado del penúltimo o último año, perteneciente al tercio superior, que colabora con el docente titular en labores formativas básicas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 16

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva:

- 5.1. **El Consejo Universitario:** Decide el nombramiento y las promociones, a propuesta de las Facultades, y dispone las acciones correspondientes para la generación de plazas vacantes, conforme al artículo 84 de la Ley N.° 30220, modificado por la Ley N.° 32680.
- 5.2. **El Rectorado:** formaliza los acuerdos del Consejo Universitario mediante resolución rectoral y dispone su notificación a las unidades de organización competentes y a los interesados.
- 5.3. **El Vicerrectorado Académico:** Conduce, coordina, supervisa y consolida el proceso; asimismo, eleva la propuesta institucional al Rectorado para su consideración por el Consejo Universitario.
- 5.4. **El Consejo de Facultad:** designa la Comisión Especial, evalúa el informe emitido por esta y aprueba la propuesta de los docentes y jefes de práctica que cumplen los requisitos. la Comisión Especial, evalúa el informe emitido por esta y aprueba la propuesta de los docentes y jefes de práctica que cumplen los requisitos.
- 5.5. **El Decano de la Facultad.** difunde la convocatoria, recibe y deriva los expedientes, comunica las observaciones, formaliza mediante resolución decanal el acuerdo del Consejo de Facultad y remite la propuesta al Vicerrectorado Académico.
- 5.6. **La Comisión Especial:** Revisa los expedientes, contrasta la información con el legajo institucional, solicita la subsanación de omisiones formales y emite el informe final con la relación de quienes cumplen o no cumplen los requisitos.
- 5.7. **La Unidad de Recursos Humanos:** A través de la unidad funcional competente, remite información sobre: condición laboral, categoría, régimen legal aplicable, ratificación, situación del jefe de práctica y docentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley N.° 32680 y la información que obra en el legajo personal.
- 5.8. **La Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Evalúa las implicancias presupuestarias y efectúa, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración, las acciones que correspondan ante el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.9. **La Dirección General de Administración** coordina la implementación administrativa de las decisiones adoptadas, en el marco de sus competencias.
- 5.10. **La Oficina de Asesoría Jurídica** emite opinión legal sobre el expediente consolidado y sobre las consultas o controversias que se presenten durante el proceso, cuando corresponda.
- 5.11. Las unidades de organización que participan en el proceso de promoción y nombramiento de docentes.



[Handwritten signature]



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 16

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La presente Directiva regula tres procesos: a) la promoción de docentes ordinarios a la categoría inmediata superior luego de su ratificación; b) el nombramiento excepcional de los jefes de práctica en funciones en la categoría de docente auxiliar; y c) la promoción excepcional de los jefes de práctica nombrados a la categoría de docente auxiliar.
- 6.2. Para la promoción de docentes ordinarios, se verifica que el docente cuente con ratificación aprobada en la categoría actual y reúna los requisitos de la categoría inmediata superior previstos en el artículo 83 de la Ley N.° 30220 o en el régimen legal que le resulte aplicable.
- 6.3. La promoción de los docentes ordinarios a la categoría inmediata superior se realiza de manera automática, siempre que cuenten con ratificación en la categoría actual, y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. En consecuencia, no está sujeta a una nueva evaluación, concurso ni aplicación de una tabla de puntajes.
- 6.4. El nombramiento excepcional de los jefes de práctica en funciones y la promoción excepcional de los jefes de práctica nombrados se realizan por única vez, siempre que acrediten título profesional, grado de maestro, como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional y la condición exigida por la Ley 32680.
- 6.5. El nombramiento y la promoción excepcional se efectúan en la categoría de docente auxiliar. La Ley N° 32680 no establece un régimen de dedicación específico; por tanto, la dedicación se determina conforme a la situación laboral, la plaza y la normativa interna aplicable.
- 6.6. La verificación se limita a los requisitos establecidos en la Ley 32680, la Ley 30220 y el régimen legal aplicable; no pueden incorporarse exigencias sustantivas adicionales que restrinjan los derechos reconocidos por ley.
- 6.7. El proceso se desarrolla conforme al cronograma contenido en el Anexo N° 4.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- 7.1.1. El Vicerrectorado Académico publica la convocatoria y el cronograma del proceso en el portal institucional y dispone su difusión a través de las Facultades.
- 7.1.2. La solicitud se presenta por mesa de partes de la Facultad correspondiente de forma presencial en horario de oficina.
- 7.1.3. **Toda solicitud debe contener:**
 - a) Solicitud conforme al Anexo N.° 2, con indicación expresa del procedimiento solicitado.
 - b) Declaración jurada simple conforme al Anexo N.° 1.
 - c) Documentos académicos o laborales que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 16

7.1.4. Para la promoción de docentes ordinarios, adicionalmente se verifica o presenta, según corresponda:

- Resolución de nombramiento en la categoría actual. (copia simple).
- Resolución de ratificación en la categoría actual. (copia simple)
- Para la promoción de docente auxiliar a docente asociado, grado académico de maestro.
- Para la promoción de docente asociado a docente principal, grado académico de doctor.
- Los demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 83 de la Ley N.° 30220 o en el régimen legal aplicable.

7.1.5. Para el nombramiento excepcional de los jefes de práctica en funciones, se verifica o presenta:

- Título profesional. (copia simple)
- Grado académico de maestro. (copia simple)
- Documento que acredite como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (después de haber obtenido su título profesional).
- Documento laboral o certificación de la Unidad de Recursos Humanos que acredite que, al 2 de julio de 2026, se encontraba realizando funciones de jefe de práctica en la UNE EGYV.

7.1.6. Para la promoción excepcional de los jefes de práctica nombrados, se verifica o presenta:

- Título profesional.
- Grado académico de maestro.
- Documentación que acredite como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.
- Resolución de nombramiento como jefe de práctica

7.2. COMISIÓN ESPECIAL

7.2.1. EL Consejo de Facultad designa una Comisión Especial integrada por tres (3) docentes principales propuestos y elegidos por el Consejo de Facultad.

7.2.2. Los integrantes de la Comisión se abstienen de intervenir, cuando se encuentren comprendidos en alguna causal de abstención prevista en el Texto único Ordenado de la Ley N.° 27444.

7.2.3. La Comisión Especial realiza las siguientes acciones:

- Revisa la integridad del expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a cada procedimiento.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 16

- b) Solicita a la Unidad de Recursos Humanos la información sobre: condición laboral, categoría, régimen legal aplicable, ratificación.
- c) Emite el informe final, debidamente motivado, con la relación de quienes cumplen o no cumplen los requisitos y la acción propuesta en cada caso, utilizando el formato del Anexo N.º 3.

7.2.4. El Consejo de Facultad evalúa el informe de la Comisión y aprueba la propuesta de nombramiento o promoción, según corresponda. El acuerdo se formaliza mediante resolución de facultad y se remite al Vicerrectorado Académico con el expediente completo.

7.2.5. La resolución de facultad formaliza la propuesta de la Facultad y no constituye el acto definitivo de nombramiento o promoción, cuya decisión corresponde al Consejo Universitario.



7.3. APROBACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

7.3.1. El Vicerrectorado Académico revisa y eleva el expediente consolidado al Rectorado para su consideración por el Consejo Universitario.

7.3.2. El Consejo Universitario decide el nombramiento y las promociones, a propuesta de las facultades y dispone las acciones correspondientes para generar las plazas vacantes, conforme al artículo 84 de la Ley N° 30220, modificado por la Ley 32680.

7.3.3. El acuerdo del Consejo Universitario se formaliza mediante acto resolutivo.



7.4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Con la resolución rectoral que aprueba el nombramiento y promoción docente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realizan las gestiones en forma inmediata a fin de garantizar la asignación presupuestal para el año 2027, tal como establece la Ley N.º 32680.



7.5. CRONOGRAMA

El cronograma para el desarrollo de la presente directiva, se encuentra detallado en el Anexo N.º 4.

El Vicerrectorado Académico puede actualizar las fechas mediante comunicado institucional cuando la fecha de aprobación o una causa debidamente justificada lo requiera, sin suprimir las etapas ni reducir los plazos de presentación.



7.6. RECURSOS IMPUGNATORIOS

El docente que se considere afectado su derecho, se encuentra expedido para interponer el recurso impugnatorio de apelación, dentro de los (3) tres días hábiles de emitida la resolución de Facultad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 16

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La información y documentación presentadas tienen carácter de declaración jurada y están sujetas a fiscalización posterior. La falsedad o inexactitud genera la exclusión del proceso y las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.
- 8.2. Los casos no previstos son resueltos por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, según la materia. Cuando corresponda una decisión del Consejo Universitario, el caso se eleva a dicho órgano.
- 8.3. La promoción de los docentes ordinarios se aplica al proceso convocado para el año 2026, sin perjuicio de la posterior adecuación del Estatuto, el Reglamento General y la normativa institucional a la Ley N.º 32680. Dicho proceso culmina con la debida asignación presupuestal y plazas correspondientes.
- 8.4. Los docentes y jefes de práctica son responsables de mantener actualizado su legajo personal ante la Unidad de Recursos Humanos.
- 8.5. El cumplimiento de la presente directiva es evaluada y monitoreada por el Vicerrectorado Académico de la UNE EGYV.
- 8.6. La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

IX. PROCESO

La presente Directiva se vincula con el proceso de Gestión y Desarrollo Docente, correspondiente al proceso de Formación Académica de la UNE EGYV.

X. ANEXOS

- 10.1. Anexo N.º 1: Declaración jurada.
- 10.2. Anexo N.º 2: Solicitud de promoción o nombramiento excepcional.
- 10.3. Anexo N.º 3: Formato para la relación de docentes propuestos para ser promocionados.
- 10.4. Anexo N.º 4: Cronograma para la promoción y nombramiento de docentes – año 2026.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 16

**ANEXO N.º 1
DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe,.....

Identificado con DNI N°..... Domiciliado en.....

Correo electrónico:.....

Procedimiento solicitado:

- ☐ Promoción de docente ordinario
☐ Nombramiento excepcional de jefe de práctica
☐ Promoción excepcional de jefe de práctica nombrado

DECLARO BAJO JURAMENTO,

1. Que la documentación presentada para el Proceso de promoción automática es copia fiel de la original.
2. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad o sus normas conexas.
3. No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales.
4. No haber sido destituido de ninguna entidad de la administración pública.
5. No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Ley N° 28970.
6. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N° 29988.
7. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley 26488.
8. No haber sido sancionado por INDECOPi por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10. No haber sido sancionado por acoso u hostigamiento sexual.
11. Conocer el Código de Ética de la función pública.
12. No tener incompatibilidad horaria ni laboral con la UNE.

Suscribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar de TUO de Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sujetándose a las responsabilidades de ley.

Lurigancho, Chosica,de..... de 2026

Firma
Nombres y apellidos
DNI



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004 VERSIÓN: 1.0 Página 13 de 16
---	--	--

**ANEXO N.º 2
SOLICITUD DE PROMOCIÓN O NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL**

SOLICITA: _____

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE
..... DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE.

Nombres y apellidos: _____

DNI N.º: _____

Domicilio: _____

Condición actual: _____

Departamento Académico /
Facultad: _____

En el marco de la Ley N.º 32680 y de la presente Directiva, solicito:

- ☐ Mi promoción como docente ordinario a la categoría de: ☐ Asociado ☐ Principal
- ☐ Mi nombramiento excepcional en la categoría de docente auxiliar.
- ☐ Mi promoción excepcional de jefe de práctica nombrado a la categoría de docente auxiliar.

Para tal efecto, adjunto la documentación indicada en los Lineamientos aprobados por el Consejo Universitario.

POR LO EXPUESTO:

Agradeceré a Ud. Señor Decano, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Lurigancho, Chosica, de de 2026.

Atentamente,

.....
DOCENTE..... UNE EGyV
DNI N°

Folios:

E-mail:

Telf.- Cel. N°



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 14 de 16

ANEXO N.º 3
FORMATO PARA LA RELACIÓN DE DOCENTES PROPUESTOS PARA SER
PROMOCIONADOS
(EN ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	AÑO DE NOMBRAMIENTO	AÑO DE INICIO EN LA CATEGORÍA ACTUAL	AÑO DE LA PRIMERA O ÚLTIMA RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA A SER PROMOCIONADO
1						
2						
3						
4						
5						



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 15 de 16

ANEXO N.° 4

CRONOGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DOCENTES – AÑO 2026

N°	Fecha	Actividad
01	03 al 07 de agosto de 2026.	Presentación de solicitudes por Mesa de Partes de la Facultad correspondiente, a través del canal presencial en el horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
02	07 de agosto de 2026.	Consejo de Facultad designa la Comisión Especial para la conducción de los procesos respectivos.
03	10 de agosto de 2026.	Decanato Remitir los expedientes presentados a la Comisión Especial.
04	10 y 11 de agosto de 2026.	La Comisión Especial Revisar los expedientes recepcionados para la verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo al régimen que pertenecen los docentes (Ley N.° 23733 o Ley N.° 30220), y envía el informe final al decanato.
05	12 de agosto de 2026.	Consejo de Facultad Aprobar en sesión extraordinaria el nombramiento excepcional y las promociones automáticas.
06	12 de agosto de 2026.	Decanato Emitir la resolución decanal que formaliza el acuerdo del consejo de Facultad.
07	13 al 17 de agosto de 2026.	Presentación de los recursos de apelación. El docente que considere que su derecho a nombramiento y la promoción automática no es aceptado, debe presentar su recurso de apelación ante mesa de partes del decanato.
08	18 de agosto de 2026	Absolución de reclamos por la Comisión Especial Evaluar los expedientes recepcionados y emite su informe al decanato.
09	19 de agosto de 2026	Consejo de Facultad Aprobar en sesión extraordinaria el informe de las absoluciones de los reclamos presentados al proceso.
10	19 de agosto de 2026	Decanato Emitir la resolución de Facultad que formaliza el acuerdo del consejo de facultad de las absoluciones presentadas.
11	19 de agosto de 2026	Decanato Remitir las resoluciones aprobadas de los procesos al Vicerrectorado académico.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N.º 32680	CÓDIGO: DIR-VA-ACAD-004
		VERSIÓN: 1.0
		Página 16 de 16

N°	Fecha	Actividad
12	20 y 21 de agosto de 2026	Vicerrectorado Académico La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Vicerrectorado Académico debe verificar lo actuado por las diversas facultades en el proceso de nombramiento y ascenso automático, para elevar el informe final al Rectorado.
13	24 de agosto de 2026	Consejo Universitario Aprobar en sesión extraordinaria los nombramientos y promoción automática de los docentes.
14	24 de agosto de 2026	Rectorado Expedir la resolución que formaliza el acuerdo del Consejo Universitario.



[Handwritten signature]

